Esquel, 22 de marzo de 2023.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO</u>: ----------

----La excusación formulada por el Sr. Juez Dr. Günther Enrique Flass para entender en la presente causa.----------

Llamado los autos para sentencia, efectuado el sorteo del art. 271 del CPCC. y puesto en conocimiento a los Jueces del plazo de votación, el Dr. Günther E. Flass se excusó de intervenir en las presentes actuaciones por la causal prevista en el art. 5 de la Ley XIV N° 1 y art. art. 30 del CPCC., en razón de tener relación de amistad y compartir la misma cátedra en la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco, Facultad de Derecho, con el Dr. M. I. M., representante de la actora.----------

----Analizados los fundamentos expuestos por el Magistrado, entendemos que su intervención compromete su independencia de criterio para resolver en los presentes, toda vez que *"la imparcialidad del juez se constituye en un presupuesto básico que la ley procesal ha establecido en aras al debido proceso legal..."* (Roland Arazi – Jorge A. Rojas, *"Código Procesal Civil y Comercial de la Nación..."*, Tomo I, Artículos 1 a 303, editores: Rubinzal – Culzoni, Pág. 62), por lo que cabe aceptar su apartamiento en los términos del art. 5 de la Ley XIV N° 1 y el art. 30 del CPCC.----------

----En consecuencia, aceptada la excusación del Dr. Flass, a los fines de evitar dispendio procesal, continúen los autos según su estado con el segundo y tercero votante (1°.- Petris– 2°.- Früchtenicht), corriendo los plazos de votación (1ro. 6 días y 2do. 4 días); y en caso de disidencia se integrará con el Colegio de Jueces y Juezas de Cámaras (A.P. N° 4899/2020).----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ---

----------<u>R E S U E L V E</u>----------

-----1°) **ACEPTAR** la excusación formulada por el Dr. Günther Enrique FLASS, para entender en la presente causa.----------

----2°) **ESTABLECER**, que el Tribunal que dictará Sentencia queda integrado con los Dres. Jorge L. FRÜCHTENICHT – Claudio A. PETRIS.----

----3°) **CONTINUAR** con el orden de votación: 1ro.) Claudio A. PETRIS y 2do.) Jorge L. FRÜCHTENICHT.----------

------4°) **CORRER** los plazos de votación: para el 1er. Votante 6 días y para el 2do. Votante 4 días.----------

-----5°) **DISIDENCIA:** se integrará con el Colegio de Jueces y Juezas de Cámaras (A.P. 4899/2020).----------

----6°) **REGISTRESE,** notifíquese.----------

---La presente resolución es dictada por dos jueces de la Cámara por haberse alcanzado la mayoría.----------

CLAUDIO A. PETRIS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2023. CONSTE.-

Mariana Rodríguez Saá
Secretaria